



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2015 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 79-2020-CM-MDC-E/C

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR-
DEPARTAMENTO CUSCO, Coporaque, 09 de setiembre de 2020.

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17 de fecha 09/09/2020, bajo la convocatoria y conducción del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancoo Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Loclle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de apoyo económico petitionado por Benita Llacma Tantani con domicilio en la Comunidad Campesina de Queroocollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, para sufragar gastos del sepelio de su esposo que en vida fue Timoteo Carlos Sesa con DNI N° 24870067 y otros; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Solicitud s/n con registro de Secretaría de Alcaldía N° 1967 de fecha 14/08/2020, la ciudadana Benita Llacma Tantani con DNI N° 80102147 con domicilio en la Comunidad Campesina de Queroocollana, distrito de Coporaque (en adelante la administrada) quien solicita apoyo económico para sufragar gastos de adquisición de ataúd, debido a que falleció su esposo que en vida fue Timoteo Carlos Sesa con DNI N° 24870067, y no tiene recursos por ser una persona de extrema pobreza conforme acreditada con la ficha de clasificación socioeconómica, que se adjunta al presente, así como adjunta para mejor sustento copia de su DNI, y fotografías del estado en que se encuentra su vivienda; según Informe N° 127-2020-EA-TCC-GDS-MDC-E/C de fecha 20/08/2020 el Lic. Teófilo Cjuno Ccaca Especialista en Salud, Educación, Cultura y Deporte, quien consignando en su informe la ubicación de la beneficiaria, antecedentes, marco legal, objetivo del apoyo, situación actual, quien se encuentra en situación de extrema pobreza y pérdida de su esposo y falta de recursos para cubrir los gastos de sepelio que ocasiono el fallecimiento del que en vida fuera su esposo; características de la vivienda, conclusiones y recomendaciones, en esta parte indica que, de acuerdo a la Directiva Municipal N° 01-2020, de la evaluación socioeconómica y social de la administrada, su jefatura declara procedente la

Cobertura de gastos en general y asistencia económica directa de S/. 700.00 a nombre de la administrada para que pueda cubrir los gastos de sepelio y otros; con Informe N° 791-2020-HMV-GDS-MDC de fecha 25/08/2020 el Lic. Henry Martínez Vilca Gerente de Desarrollo Social, quien manifiesta que, estando al informe del especialista de Salud, Educación, Cultura y Deporte, solicita la disponibilidad presupuestal al área correspondiente por el monto solicitado a favor de la administrada para sufragar los gastos que ocasiono el sepelio del que en vida fuera su esposo de la administrada, quien era el único sustentado de dicha familia y deja hijos menores en etapa escolar; con Carta N° 006-2020-MDC-GPP/RSM de fecha 26/08/2020 la CPC. Ruth Samata Mojo Jefe de Unidad de Presupuesto, quien manifiesta que, visto la petición sobre la solicitud de apoyo económico, al respecto indica que, esta petición cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 700.00 afecto a la meta 0037, de la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, rubro 07 Foncomun, recomendado que la ejecución del gasto se realice bajos procedimientos administrativos regulares y formales; mediante Informe N° 381-2020-MDC/GPP/HGV de fecha 27/08/2020 el Econ. Henry Saturnino Gómez Villalobos Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien estando a la petición, se ratifica en otorgar la disponibilidad presupuestal dado por la Jefe de Presupuesto; según Opinión Legal N° 217-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 08/09/2020, el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consignando la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la subvención económica a favor de la ciudadana Benita Llacma Tantani con DNI 80102147 con la suma de S/. 700.00 dineros que servirán para sufragar los gastos que ocasiono el sepelio de quien en vida fue su esposo; recomendando que el acto administrativo para su aprobación deberá elevarse a sesión de Concejo Municipal; con proveído N° 3041 de fecha 08/09/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar este tema para la sesión de Concejo Municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17 de fecha 09/09/2020, en el cual el Presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de apoyo económico vía subvención social a favor de la administrada Benita Llacma Tantani con domicilio en la Comunidad de Queroocollana, distrito de Coporaque, quien solicita apoyo económico para sufragar gastos de sepelio y cajón mortuario para quien en vida fue su esposo Timoteo Carlos Sesa con DNI N° 24870067, petición que lo efectúa por ser persona de extrema pobreza, y tener hijos en edad escolar; después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Gerente de Desarrollo Social, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide tomar el acuerdo;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico **VÍA SUBVENCIÓN SOCIAL** a favor de la administrada **BENITA LLACMA TANTANI** identificada con DNI N° 80102147, con domicilio en la Comunidad Campesina de Queroocollana, distrito de Coporaque, por el importe de **SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 700.00)**, para sufragar gastos de sepelio, y cajón mortuario de quien en vida fue su esposo Timoteo Carlos Sesa con DNI N° 24870067, en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante su Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para que se pueda efectuar el desembolso del apoyo económico aprobado en el artículo primero a nombre de la administrada; así como disponer a la Gerencia Municipal emitir la resolución gerencial correspondiente, en merito a la delegación de facultades.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Presupuesto, a la administrada, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- Cc
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- GDS
- GPPyR
- Of. Presupuesto
- Adm. B. Llacma Tantani
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECh/hh

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO

ALCALDÍA

Lic. Edilberto Companocca Checco
DNI: 24872080
ALCALDE

